



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI).

Nosotros, **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1951-02464, actuando en mi condición de **DIRECTOR PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, entidad Autónoma cuya Ley fue creada mediante Decreto Ley Número Un Mil Veintiséis (**1026**) por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, el quince (**15**) de julio de mil novecientos ochenta (**1980**) Ley que fue derogada mediante **DECRETO LEGISLATIVO No.247-2011** del catorce (**14**) de diciembre de dos mil once (**2011**), habiendo sido nombrado en dicho cargo según consta en la Escritura Pública número **SETENTA Y NUEVE (79)** del nueve (**9**) de mayo de dos mil doce (**2012**), autorizada por el Notario Milton Rubén Sandoval Peralta e inscrita en el asiento número **VEINTITRES (23)** del Tomo **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356)** del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** número **TREINTA Y CUATRO (34)** del once (**11**) de mayo de dos mil doce (**2012**), Autorizada por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez e inscrita en el asiento número **NOVENTA Y SEIS (96)** del Tomo **CIENTO CUATRO (104)** del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en el cual constan las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y quien en adelante se denominara "**EL INPREMA**" y **JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO**, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina General, Hondureña, con domicilio en la ciudad de



Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad Número 0207-1971-00098, actuando en mi condición del Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)** cargo que ocupo a propuesta de la Honorable Junta Directiva del INADI mediante punto No. 4 del Acta 001-2015 de fecha 25 de junio de 2015, y nombrada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 014 001-A 2014, con facultades suficientes para celebrar convenios y que en adelante se denominará "**EL INADI**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que "**EL INPREMA**", fue creado mediante Decreto Ley como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, la cual, en el contexto de Ley, se denominará "**EL INPREMA**", con domicilio legal en la Capital de la República y oficinas Regionales en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar del territorio, si las necesidades administrativas lo requieren.

CONSIDERANDO: Que "**EL INADI**" fue creado mediante Decreto Ley como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la cual funcionara con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y con domicilio en la capital de la República, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, establecer unidades operativas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que "**EL INADI**" tiene por finalidad llevar a cabo actividades integrales de investigación, prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la diabetes. En tal sentido "**EL INPREMA**" y "**EL INADI**" convienen en aunar esfuerzos a través del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para apoyar las brigadas de salud que se desarrollen en favor de los maestros Jubilados y Pensionados del INPREMA; la promoción de campañas preventivas encaminadas a reducir los factores de riesgo que generan la incidencia de las enfermedades y promover



la educación de este grupo población en cuanto a los hábitos saludables, especialmente los de orden alimenticio, cuidados generales y el control médico preventivo que conduzca a la detección temprana de la enfermedad de diabetes.

CLÁUSULA PRIMERA. SUJETOS DEL CONVENIO: Son sujetos del presente Convenio el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), representando a través de su Director Presidente y Representante Legal y el Instituto Nacional de Diabético (INADI), representado a través de la señora Directora y Representante Legal.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una estrecha Cooperación Interinstitucional en el marco de las competencias de cada Institución, donde **EL INADI** apoyará con programas especiales y campañas preventivas de salud a nivel nacional encaminadas a reducir los factores de riesgo y la detección temprana de la enfermedad de Diabetes a los maestros jubilados y pensionados del **INPREMA** con recursos humanos tales como: médicos generales, especialistas, enfermeras y personal técnico especializado y los instrumentos necesarios para el desarrollo de brigadas de salud que al efecto lleve a cabo **EL INPREMA**. De igual manera el **INPREMA** cooperará con el personal del **INADI** en lo que corresponde a gastos de hospedaje, alimentación, transporte, equipo y materiales necesarios para el desarrollo de sus charlas y actividades de prevención a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL INPREMA: Por medio del presente Convenio Interinstitucional **EL INPREMA** se compromete en:

1. Nombrar como enlace para ejecución del presente convenio, a la Gerencia de Beneficios, quien coordinara con **EL INADI** las actividades a desarrollar a nivel nacional.
2. Reconoce en concepto de hospedaje hasta un máximo de **MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L1,000.00), por persona y por noche, presentando la factura original a nombre de INPREMA junto su RTN., en caso de ser menor el monto de la habitación se



reconocerá el valor de la factura; en caso de transporte proporcionará el vehículo en donde viajen los empleados de INPREMA y la alimentación será la proporcionada a todo el personal o que el personal del **INADI** presente la factura respectiva, hasta un máximo de L200.00 por tiempo de comida.

3. La Gerencia de Beneficio y la Gerencia Administrativa y Financiera, coordinaran el procedimiento para el reconocimiento de los gastos de hospedaje, alimentación y transporte del recurso que proporcione **EL INADI**.
4. Proporcionar los materiales e insumos necesarios para llevar a cabo las brigadas de salud.
5. Coordinar y proporcionar los espacios necesarios para que el personal del INADI, pueda desarrollar sus actividades con los jubilados y pensionados.
6. Propiciar espacios para colocación de afiches, distribución de trifolios y volantes en las oficinas del INPREMA a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL INADI: Por medio del presente Convenio Interinstitucional **EL INADI** se compromete en:

1. Nombrar como enlace a la doctora **Marlen Dinora Hernández Martínez**, quien coordinara con el responsable por parte del INPREMA.
2. Apoyar con los recurso siguientes: Médicos Generales, Especialistas, Enfermeras y Personal Técnico especializado para el desarrollo de las brigadas de salud dirigida a jubilados y pensionados del INPREMA; así como el desarrollo de programas especiales y campañas preventivas encaminadas a reducir el riesgo de las enfermedades y el cuidado y control médico preventivo que conduzca a la detección temprana de la enfermedad de diabetes.
3. Brindar atención médica y seguimiento a los docentes jubilados y pensionados con Diabetes a nivel nacional en las Instalaciones del Instituto del Diabético (INADI).



4. Brindar un espacio físico de manera coordinada para desarrollar campañas preventivas o charlas orientadas a prevenir enfermedades.
5. Dar a conocer el presente Convenio a los Funcionarios y Empleados del INADI

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN: La vigencia del presente convenio será efectiva a partir de su firma con duración indefinida y sujeta al interés de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo; **b).** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas por cualquiera de las partes, debiendo notificar a la otra, con treinta (30) días de anticipación fundamentando debidamente la decisión de rescisión y **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en toda controversia e interpretación que se derive del mismo, **LAS PARTES** realizarán todas las acciones y las medidas conciliatorias posibles para su debido cumplimiento.

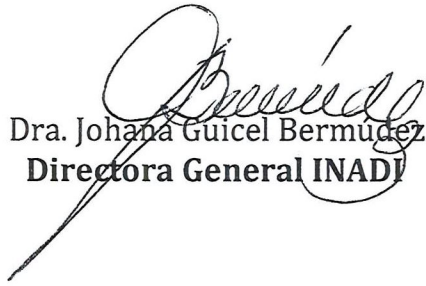
CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá modificarse y/o prorrogarse por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**. Las modificaciones y/o prórrogas deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de cada una de las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y ratifican su propósito de darle cumplimiento a cabalidad.



Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado para su constancia y efectos a que haya lugar, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los 11 días del mes de enero del 2017.


Lic. Ernesto Emilio Carias Corrales
Director Presidente del INPREMA


Dra. Johana Guicel Bermúdez Lacayo
Directora General INADI